



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 232

San Isidro, 24 JUL. 2014

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

VISTO: El Documento Simple N° 0010374 14 presentado por el funcionario Rafael Aldo Céliz Castillo, quien ocupa el cargo de Jefe del Equipo Funcional de Trámite Documentario, donde solicita se le conceda licencia sin goce de haber por el periodo comprendido del 05 de setiembre de 2014 al 04 de octubre de 2014, en virtud a que participará en el proceso electoral municipal como candidato a Regidor de la Municipalidad de Barranco a llevarse a cabo el día 05 de octubre del año en curso;

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta días naturales antes de la elección;

Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, que convoca a Elecciones Regionales y Municipales publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de enero de 2014, artículo 2° convoca a elecciones municipales de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de todo la Republica, para el domingo 5 de octubre de 2014;

Que, mediante Resolución N° 140-2014-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones dispone en su artículo noveno, que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que soliciten licencia sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2014, deben presentar sus solicitudes de licencia sin goce de haber, por escrito ante la entidad pública correspondiente hasta el 7 de julio de 2014 (fecha de cierre de inscripción de candidatos) y deben ser eficaces a partir del 5 de setiembre de 2014 como máximo (treinta días antes de las elecciones);

Que, estando a lo mencionado y visto la solicitud de la referencia presentada por el citado funcionario, se tiene que dicho documento ha sido presentado a la Entidad el día 07 de julio del año en curso, solicitando que la licencia sin goce de haber sea concedida desde el día 05 de setiembre hasta el 04 de octubre del año en curso;

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el artículo 115° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, define que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 232

San Isidro, 24 JUL. 2014

Que, de igual modo el artículo 117° del Reglamento, dispone que
"Los períodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública, para ningún efecto";

Que, el Reglamento Interno de Trabajo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 176-2004-ALC/MSI de fecha 12 de julio de 2004, establece en el literal b (3) del artículo 59°, que se otorgarán Licencia Sin Goce de Remuneraciones por licencias establecidas por normas legales expresas;

Que, el artículo 61° del citado Reglamento Interno, dispone que
"El trabajador hace uso de la licencia cuando se le notifique la autorización respectiva, siendo responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos el trámite oportuno";

Que, el numeral 18 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 122-2014-0900-GRH/MSI, la Gerencia de Recursos Humanos, manifiesta que resulta procedente la solicitud de licencia solicitada, por el periodo comprendido del 05 de setiembre de 2014 al 04 de octubre de 2014, máxime si la misma, se encuentra legalmente amparada por la Ley de Elecciones Municipales;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable, según Informe N° 1182 -2014-0400-GAJ/MSI;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6) y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, al señor **RAFAEL ALDO CÉLIZ CASTILLO**, Jefe del Equipo Funcional de Trámite Documentario, **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES** por motivos de su participación en el proceso electoral municipal como candidato a Regidor de la Municipalidad de Barranco, por el periodo comprendido del 05 de setiembre al 04 de octubre de 2014.

ARTICULO SEGUNDO.-; ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARGALENA DE MONZARZ STIER
ALCALDESA

